



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 234 -2021-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRDS

Piura, **18 OCT 2021**

VISTOS: Hoja de Registro y Control N°19797 de fecha 29 de setiembre 2021, la Resolución Gerencial Regional N° 192-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRDS de fecha 23 de agosto de 2021; Informe N° 944-2021/GRP-460000 de fecha 04 de octubre de 2021.

CONSIDERANDO:

Que, con Hoja de Registro y Control N° 19797 de fecha 29 de setiembre de 2021, RAMON ROBERTO VALQUI COBAS solicitan la rectificación del error material en el que se ha incurrido en la Resolución Gerencial Regional N° 192-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA - GRDS de fecha 23 de agosto de 2021, toda vez que en la parte resolutive tanto en el primero como segundo artículo se menciona al administrado ROMAN ROBERTO VALQUI COBAS, debiendo decir RAMON ROBERTO VALQUI COBAS;

Que, habiéndose expedido la Resolución Gerencial Regional N° 192-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRDS de fecha 23 de agosto de 2021, se aprecia que a través de la misma se resolvió el recurso de apelación interpuesto por el señor RAMON ROBERTO VALQUI COBAS, contra la denegatoria ficta a su solicitud presentada mediante expediente N° 002373 de fecha 31 de enero de 2019, se aprecia que se en la parte resolutive de dicha resolución tanto en el artículo primero que declara infundado el recurso de apelación interpuesto, y en el artículo segundo donde se ordena notificar la resolución, se consigna el nombre del administrado Sr. ROMAN ROBERTO VALQUI COBAS, debiendo haberse consignado RAMON ROBERTO VALQUI COBAS, por lo que estamos ante un error en la consignación del primer nombre del interesado, calificado como error material en virtud de que el fondo del asunto, es decir, el acto administrativo declarado no va a variar, sino que se mantendrá sin modificación alguna;

Que, al respecto, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremos 004-2019-JUS, en su artículo 212, numeral 212.1 señala que: "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancias de su contenido ni el sentido de la decisión", por lo cual el supuesto descrito en el párrafo precedente, al configurarse como un error material que no altera lo sustancial del acto administrativo, debe procederse a la subsanación, a efectos de determinar su contenido y alcance;

Con la visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración, Oficina de Recursos Humanos y la Sub Gerencia Regional de Normas y Supervisión de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas a este Despacho por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GRP-PR, de fecha 16 de Febrero de 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2006/GRP-GRPPAT-GSDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura".





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 234 -2021-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRDS

Piura, 18 OCT 2021

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - PRIMERO RECTIFICAR el error material incurrido en el Artículo Primero y Segundo de la resolución Gerencial Regional N° 192-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRDS de fecha 23 de agosto de 2021, en sentido que la resolución dice: ROMAN ROBERTO VALQUI COBAS, debiendo decir **RAMON ROBERTO VALQUI COBAS**; conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR el Acto que se emita a **RAMON ROBERTO VALQUI COBAS** en su domicilio real sito en Calle Arequipa N°210-Dpto. 05-2do piso - distrito, provincia y departamento de Piura. Comunicar el documento que se emita a la Dirección Regional de Salud Piura, a donde se deben remitir los actuados, y demás Unidades Orgánicas pertinentes del Gobierno Regional Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Regional de Desarrollo Social

Lic. INOCENCIO ROEL CRIOLLO YANAYACO
Gerente Regional

